COMUNICADO DE ACEPTACIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO J- 033 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" Y DISTRIHAL

Señores
DISTRIHAL
NIT 1.094.283.871
Representando legalmente por LIZBETH MAYERLY AVELLANEDA SUAREZ
C.C. N° 1.094.283.871 de Pamplona
DIRECCIÓN: CARRERA 26 # 9 - 23
CIUDAD: Bucaramanga (Santander)
TELÉFONO: 3125753805
EMAIL: lissuarez024@gmail.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.012 (subrogado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2.011) el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015, me permito informarle que la oferta presentada en desarrollo del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 004 - 2023,** cuyo objeto consiste en la: **"LA CONTRATACION DE LOS ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023."**

EL CONTRATISTA DEBERÁ:
Cumplir con cada una de las obligaciones dispuestas en la invitación y el comunicado de aceptación. Para procede a cancelar el valor final y único de la compra el Contratista deberá presentarse la factura o cuenta de cobro, los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, en pensiones y ARL de los trabajadores a su cargo (si los tiene), al igual que el pago de los aportes parafiscales.

La propuesta presentada por **DISTRIHAL** identificada con NIT 1.094.283.871 representada legalmente por LIZBETH MAYERLY AVELLANEDA SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía. N° C.C. 1.094.283.871 de Pamplona con domicilio en la CARRERA 26 # 9 – 23 de la ciudad de Bucaramanga (Santander), por **VALOR** de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE ($7.749.313)** No responsables de IVA, los costos de legalización y retenciones de Ley, es **ACEPTADA** por el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN",** establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza número 018 de 1.973, modificado por la Ordenanza número 034 de diciembre de 2.010 y la Ordenanza 008 de 2.017, Representado Legalmente a través de **JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.455.610 expedida en Oiba (Santander), quien actúa en su calidad de Gerente, designado mediante resolución número 0435 del 04 de Diciembre de 2.020, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por ende es el contratante.

En consecuencia, de lo anterior, para todos los fines y efectos jurídicos de la presente contratación, se adelanta contrato con **DISTRIHAL** identificada con NIT 1.094.283.871 representada legalmente por **LIZBETH MAYERLY AVELLANEDA SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía. N° C.C. 1.094.283.871 de Pamplona **DIRECCIÓN:** CARRERA 26 # 9 – 23 CIUDAD: Bucaramanga (Santander) **TELÉFONO:** 3125753805 **EMAIL:** lissuarez024@gmail.com, se acoge a las siguientes estipulaciones contractuales:

1) El Instituto convocó mediante el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 004 – 2023**, cuyo **OBJETO** es: **"LA CONTRATACION DE LOS ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023."**

Alcance del objeto: En cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá suministrar los siguientes elementos:

DESCRIPCION DELARTICULO	VALOR TOTAL
Café de consumo nacional en bolsa de 500 gr	$ 1.899.900
Caja te frutos rojos	$ 1.349.850
Papel higiénico blanco hoja doble rollo x250mts suave ref 7115	$ 1.638.975
Refrescador de aire ambientador varitas surtido	$ 151.980
Jabón kilo (en polvo)	$ 131.976
Blanqueador al 5% galón	$ 181.920
Limpiador para pisos con fragancias	$ 333.600
Servilletas Paquete (hoja sencilla blanca lisa dimensiones 25x25x100)	$ 117.656
Almohadilla para restregar und sabrá abrasiva	$ 19.200
Toalla para limpiar microfibra paquete x 5 und	$ 120.000
Vasos desechables paquete x 50 und (4 onzas)	$ 365.000
Vasos desechables paquete x 50 und (7 onzas)	$ 199.980
Bolsa de basura paquete x 10 und (60x 45) blancas	$ 38.000
Agitadores plásticos desechables para uso doméstico paquete x 500 und	$ 9.000
Azucares naturales bolsa x 200 sobres 5g	$ 179.980
Jabón UNIDAD-Crema 1000 GR lavaplatos	$ 132.000
Bolsa de basura PAQUETE X 10 Und (75x90) verde	$ 86.376
Bolsa de basura PAQUETE X 10 Und (75x90) negra	$ 86.376
Bolsa de basura PAQUETE X 10 Und (75x90) blanca	$ 72.000
Bolsa de basura PAQUETE X 10 Und (1.50mt x 90 cm) negra	$ 164.988
Bolsa de basura PAQUETE X 10 Und (0.60mt x 0.45 cm) negra	$ 125.700
Limpiadores de vidrio o ventanas galón.	$ 59.994
Guantes de protección de caucho PAR (caucho) N. 8 1/2	$ 142.461
Atomizador plástico UND industrial 24 onzas	$ 99.900

Toallas Z natural crofado 7353 paquete x 150 und CAJA X 24 paquetes.	$ 42.500
VALOR TOTAL	**$ 7.749.313**

CONDICIONES TÉCNICAS:

- El contratista debe entregar los artículos de primera calidad. En caso de que entrega implementos en regular estado o mala calidad, éste deberá hacer el cambio del mismo artículo, en un tiempo no mayor a 48 horas de la solicitud.
- El contratista debe contar con el 100% de los artículos solicitados, para su entrega oportuna en el tiempo establecido estos es Diez (10) días hábiles contados a partir del acta de inicio suscrita entre las partes.
- VIGENCIA DE LOS ARTICULOS: El Instituto exige que el vencimiento de los artículos sea de mínimo 1 año contado a partir de la fecha de recibo del pedido, cualquier artículo que deba llevar vencimiento y no cumpla con este requerimiento el proveedor deberá reemplazarlo por otro. Esto será un requisito esencial para la cancelación por parte del Instituto.
- En el valor total del contrato se debe incluir los costos de legalización (se anexa certificación de descuentos), retenciones de Ley, IVA y demás descuentos legales, como estampillas departamentales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar el normal funcionamiento de los bienes suministrados a la entidad.
2. Acatar las instrucciones del supervisor.
3. Entregar al supervisor el informe técnico del suministro realizado, si es requerido por el área gestora.
4. Presentar para el pago previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, en pensiones y ARL de los trabajadores a su cargo (si los tiene), al igual que el pago de los aportes parafiscales.
5. Responder por el cambio de los artículos que no sean de buena calidad, toda vez que se está solicitando que los elementos suministrados sean originales.
6. Responder por la garantía de los bienes que sean objeto de cambio, por falla o mal funcionamiento, toda vez que puede afectar su normal funcionamiento.
7. Responder por la garantía de los bienes de acuerdo a mal funcionamiento por deterioro o fallas de los mismos injustificados o por mala calidad, que se llegaren a presentar.
8. Ceñirse a los bienes solicitados objeto del presente contrato.

2) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4992 de 27 de Febrero de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Administrativa del IDESAN, por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINIENTOS TRES MIL PESOS MCTE ($11.800.503)** del rubro materiales y suministros.

3) CLASE DE CONTRATO: Compraventa.

4) VALOR DE LA OFERTA: SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TRECE PESOS MCTE ($7.749.313) incluido el IVA, los costos de legalización y retenciones de Ley.

5) FORMA DE PAGO: Se realizará un único pago, previa entrega de los bienes suministrados e informe del supervisor con la constancia de ingreso al almacén del Instituto y presentación de la factura por parte del contratista. Para el pago se requiere la suscripción del acta de liquidación.
CUENTA BANCARIA.- Para el pago de las facturas, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de Tesorería, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación, Para el último pago se requiere además la suscripción del acta de liquidación.

6) PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días hábiles, contados a partir del acta de inicio.

7) LUGAR: Calle 48 No 27 – A - 48 Bucaramanga (Santander).

8) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia:

a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;
b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta;
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
d) Garantizar la calidad de las actividades contratadas y responder por ellos;
e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
f) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
g) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
h) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario
i) Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
j) Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
k) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
l) Todas las actividades y obligaciones contenidas en los estudios y documentos previos las cuales hacen parte integral del presente contrato.

9) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En el presente proceso de selección de mínima cuantía, el IDESAN:
a) Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del valor total con base en el presente contrato.
b) Pagar el valor del contrato en forma oportuna.
c) A brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual.

10) MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el IDESAN impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1000), sin que esta sobrepase del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnación mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Artículo No. 77 de la Ley 80 de 1.993. Previamente a la imposición de la multa, el IDESAN requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

11) PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del

INSTITUTO que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El IDESAN terminará de manera unilateral el contrato cuando el contratista sea incluido en la lista de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) o cuando se encuentre vinculado por las autoridades a la investigación de LA/FT.

12) CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL INSTITUTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presentan alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1.993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo del presente contrato se acudirá a los mecanismos dispuestos en el Decreto No. 1716 del 2.009.

14) RELACIÓN LABORAL: EL INSTITUTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato, en consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL INSTITUTO adquiera alguna responsabilidad por este concepto.

15) LIQUIDACIÓN FINAL: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007 y el Artículo 217 del Decreto 19 de 2.012. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el INSTITUTO, conforme al Artículo 61 de la Ley 80 de 1.993.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte de EL CONTRATISTA de un informe final completo y discriminado sobre el cumplimiento del objeto de este contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

16) DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Bucaramanga. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

17) GARANTÍAS:
a. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al (10%) del valor del contrato y cuya vigencia sea el tiempo de ejecución y seis (06) meses más.
b. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: En cuantía equivalente al (10%) del valor del contrato y cuya vigencia sea el tiempo de ejecución y un (01) año más.
c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del Comunicado de Aceptación por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más.Estas garantías deberán presentarse a IDESAN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a

partir de la publicación en el SECOP de la comunicación de aceptación de la oferta y requerirá la aprobación de IDESAN.
Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

18) SUPERVISOR: El supervisor será la profesional universitaria del área de planeación e inventarios del Instituto y/o quien haga sus veces y/o quien la gerencia designe.

La propuesta presentada por **DISTRIHAL** identificada con NIT 1.094.283.871 representada legalmente por LIZBETH MAYERLY AVELLANEDA SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía. N° C.C. 1.094.283.871 de Pamplona con domicilio en la CARRERA 26 # 9 – 23 de la ciudad de Bucaramanga (Santander), por **VALOR** de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE ($7.749.313)** No responsables de IVA, los costos de legalización y retenciones de Ley, es aceptada por IDESAN forma parte integral del contrato y como tal obliga a las partes contratantes.

Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2023.

JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
Gerente

REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS: CECILIA VIRVIESCAS DONNET– PROFESIONAL UNIVERSITARIO PLANEACIÓN E INVENTARIOS (ARE A GESTORA)
REVISÓ: OSCAR PICO MORENO / CONTRATISTA ASESOR DE GERENCIA
PROYECTO: SAMIR CHEDRAUI / CONTRATISTA AREA JURIDICA